DocuSign Envelope ID: 60872473-9CDE-4366-A9CB-6F2F3AA3F78C

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA POR EL QUE SE MODIFICA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA, ASÍ COMO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE SANITARIO, CONTENEDORES DE HIGIENE FEMENINA Y SU RECOGIDA".

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El órgano de contratación del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona (en adelante CZFB), con fecha 2 de agosto de 2019 publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación Vortal, aprobando el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Particulares (en adelante, PCP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), y dispuso la apertura del procedimiento abierto para la contratación de los "Servicios de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de los edificios del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, así como del suministro de material fungible sanitario, contenedores de higiene femenina y su recogida, expediente 12/2019".

SEGUNDO. - El CZFB acordó adjudicar el contrato en fecha 25 de noviembre de 2019 a la mercantil MULTISERVEIS NDAVANT, S.L. (en adelante, NDAVANT) por la cantidad ofertada que asciende a **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.952.527,44 €), más IVA** (importe de dos años más un año de prórroga).

TERCERO. - Con fecha 1 de febrero de 2020 se formalizó, en documento privado, el contrato correspondiente con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de vigencia del mismo de DOS (2) años, a contar desde la fecha de su formalización.

CUARTO. - En fecha 30 de enero de 2022, el órgano de contratación acordó prorrogar el contrato por el periodo de (1) año, de conformidad con la posibilidad prevista en la cláusula cuarta del mismo, finalizando por tanto su vigencia el 31 de enero de 2023.

QUINTA. - En fecha 14 de marzo de 2022 se le ha dado trámite de audiencia a la empresa contratista, de conformidad con lo recogido en el artículo 207 LCSP.

DocuSign Envelope ID: 60872473-9CDE-4366-A9CB-6F2F3AA3F78C

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO. - De acuerdo con lo recogido en el apartado 4.4. "Modificación del contrato" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"No se establece en esta contratación ninguna modificación convencional al contrato.

Por lo que el contrato administrativo solo podrá ser modificado en la forma y los supuestos taxativamente establecidos en el título I del Libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 203 a 207 LCSP."

SEGUNDO. - De conformidad con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de limpieza, control de plagas, desinfección y desratización, así como el suministro de toda la maquinaria, enseres, productos de limpieza, accesorios, material fungible sanitario y contenedores de higiene femenina en los edificios del Consorci de la Zona Franca de Barcelona, con la finalidad de garantizar su conservación, óptimo rendimiento y aspecto digno, así como garantizar aquellos trabajos que pudieran requerirse derivados de la organización de espacios, todo ello llevando a cabo actividades de limpieza preventiva/ordinaria, correctiva y limpieza por razones de mejora.

Por necesidades del servicio, como consecuencia de la incorporación a la gestión del Consorci de los viales del recinto de Álvarez de la Campa, a contar desde el día 1 de abril de 2022, y DFactory, a partir del día 1 de octubre de 2022, es necesario llevar a cabo las tareas de limpieza y prestar los demás servicios objeto del contrato en cada una de las instalaciones de los dos edificios mencionados.

Por otra parte, como consecuencia de la necesidad de aumentar la frecuencia de las operaciones contempladas en el contrato inicial debido a una mayor ocupación de las Oficinas Centrales del Consorci, se requiere una ampliación del número de horas a prestar por el personal adscrito al contrato.

Por todo ello, en base a la necesidad de añadir servicios adicionales a los inicialmente contemplados, es imprescindible acudir a la modificación del contrato, conforme a los motivos expuestos, mediante el incremento del presupuesto inicial en el importe de 130.000,00 €, IVA excluido, lo que supone un porcentaje de modificación del 6,66% respecto a su importe inicial, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en su tercer año de vigencia, siendo su fecha de finalización el 31 de enero de 2023.

El importe indicado obedece al siguiente desglose, en función de los distintos edificios indicados:

DocuSign Envelope ID: 60872473-9CDE-4366-A9CB-6F2F3AA3F78C

- Viales de Alvarez de la Campa: importe de 22.000,00 euros, IVA excluido, durante diez meses, desde el 1 de abril de 2022 al 31 de enero de 2023, a razón de un importe mensual de 2.200,00 euros, más IVA.

- Edificio DFactory: importe de 59.824,00 euros, IVA excluido, durante cuatro meses, desde el 1 de octubre de 2022 al 31 de enero de 2023, a razón de un importe mensual de 14.956,00 euros, más IVA.

- Oficinas Centrales: 35.000,00 euros, IVA excluido, durante diez meses, a contar desde el 1 de abril de 2022, correspondientes a las horas adicionales de servicio como consecuencia de la mayor ocupación de los espacios.

- Importe de 13.176,00 euros, más IVA, correspondiente al suministro de material fungible sanitario de WC´s, vestuarios y comedores para los edificios de nueva gestión y para el aumento en la ocupación de las Oficinas Centrales del Consorci, tales como jabones de manos, papel higiénico, secamanos, protectores de mesas, rollos de cocina, lavavajillas, detergentes, etc., así como el suministro de contenedores de higiene femenina.

TERCERO. - El artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece la posibilidad de modificar los contratos siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

"a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria."

La modificación propuesta tendría cabida en el supuesto previsto en el artículo 205.2 a) LCSP, esto es:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

"1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso

DocuSign Envelope ID: 60872473-9CDE-4366-A9CB-6F2F3AA3F78C

o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

No resulta posible el cambio de contratista por las siguientes razones técnicas:

1. El aumento de costes en que podría incurrir el órgano de contratación como consecuencia de la adjudicación de un nuevo procedimiento de contratación, con el consiguiente incumplimiento del principio de eficiencia de los fondos públicos recogido en el artículo 1 LCSP.
2. Dificultades técnicas de coordinación de las responsabilidades de cada una de las empresas que ejecutasen los servicios, es decir, la contratista actual y la que resultaría adjudicataria del nuevo procedimiento de adjudicación, lo que conllevaría cuantiosos litigios a la hora de determinar las responsabilidades de cada una de las empresas y retrasos en la respuesta por parte de las aseguradoras, provocando un grave perjuicio para el interés público.

Por todo lo anterior, una vez recabados los informes y autorizaciones pertinentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico, el CZFB

ACUERDA

PRIMERO. - Modificar el contrato relativo a los "Servicios de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de los edificios del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, así como del suministro de material fungible sanitario, contenedores de higiene femenina y su recogida, expediente 12/2019", por la necesidad de añadir servicios a los inicialmente contratados, por un importe de 130.000,00 € (IVA excluido), durante la vigencia de contrato.

SEGUNDO. - La presente modificación se materializará mediante adenda que quedará anexada al contrato.

DocuSign Envelope ID: 60872473-9CDE-4366-A9CB-6F2F3AA3F78C

Barcelona, a 16 de marzo de 2022.

DS

DS

DocuSigned by:

5F1DF4610F9C4F9...

Pere Navarro i Morera
Delegado Especial del Estado
EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente Recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP que, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la remisión de este Acuerdo o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados igualmente desde el día siguiente a la remisión, conforme con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.